



**APRUEBA CONTRATO A  
HONORARIOS PARA LA PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS DE PERITAJE CON LA  
SRA. PATRICIA JIMENEZ GONZALEZ.**

**RESOLUCIÓN EX. N° 41 /**

**IQUIQUE, 28 ENE. 2015**

**VISTOS**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 20 letra h) de la Ley N° 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública; el artículo 11 del DFL N° 29 de 2004 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la ley 20.798 que fija Presupuesto para el Sector Público, año 2015; La Resolución Exenta N° 862, del 30/12/2014, de la Sra. Directora Administrativa Nacional (S), que autoriza presupuesto de apertura de gastos año 2015 para la Defensoría Regional de la Región de Tarapacá; la Resolución Ex. N° 399 de 08/07/2014, del señor Defensor Nacional, que establece nuevo sistema de peritajes en la Defensoría Penal Pública; y la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**

1.- Que de conformidad a lo establecido en la Ley N 19.718 art. 20 letra h), corresponde al Defensor Regional autorizar la contratación de peritos para la realización de los informes que soliciten los abogados que se desempeñen en la defensa penal pública, y aprobar los gastos para ello, previo informe del Jefe de la respectiva Unidad Administrativa Regional.

2.- La necesidad de la Defensoría Regional de Tarapacá, de contar con la opinión de expertos o profesionales, que permitan apoyar o reforzar la tesis de la defensa en diferentes causas seguidas en esta Región ante los tribunales con competencia en materia penal.

**RESUELVO**

1.- **APRUEBASE** el Contrato a Honorarios a Suma Alzada para la prestación de servicios de peritaje, N° 01, celebrado entre la Defensoría Regional de Tarapacá y doña **PATRICIA JIMENEZ GONZALEZ**, RUT 14.543.533-1, cuyo texto es el siguiente:

## **CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERITAJE CON PERSONA NATURAL N° 01**

En **IQUIQUE** a **13 de enero del 2015**, entre la Defensoría Regional de Tarapacá, representada por su Defensor Regional, don **Marco Montero Cid, Abogado N°12.372.784-3** ambos domiciliados en **Arturo Prat 1090**, segundo piso, de la ciudad de Iquique, Región de **Tarapacá**, en adelante "la Defensoría" o "la DPP", y doña **Patricia Jiménez González**, cédula nacional de identidad N° **14.543.533-1**, de profesión **Psicóloga**, con domicilio en **Calle Interior N° 3, casa N° 3675, conjunto las Terrazas del Mar**, comuna de **Iquique**, de la ciudad de **Iquique**, correo electrónico: **patjim7@hotmail.com**, en adelante "el perito" se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Defensoría Regional de Defensoría Regional de Tarapacá, de acuerdo a sus funciones y a los requerimientos de los defensores penales públicos, necesita contratar los servicios de doña **Patricia Jiménez González**, para la realización de un número indeterminado de pericias en la especialidad de **Psicóloga**, y eventualmente, de así requerirlo la Defensoría, la justificación de sus dichos y conclusiones en las respectivas audiencias judiciales y causas en que incidan dichos servicios.

Deberá entenderse por pericia, para efectos de este contrato, todas aquellas actividades realizadas por el experto, tendientes a entregar un informe fundado asociado a un imputado o condenado y a un caso específico, de acuerdo a las pautas contenidas en el Modelo de Gestión de Peritajes, elaborado por la Defensoría Nacional. La pericia debe contener un análisis de los hechos o circunstancias que sean relevantes jurídicamente para cada caso en particular, y todas las conclusiones que corresponda emitir conforme el respectivo requerimiento de informe pericial, desde la óptica de la ciencia, arte u oficio que desempeña el experto que se contrata, sujetándose para ello a reglas procedimentales y/o técnicas adecuadas conforme el área de su experticia y de acuerdo a las pautas o directrices que sean entregados por los respectivos defensores penales públicos.

**SEGUNDO:** El perito, que está incorporado al Registro Nacional de Peritos de la Defensoría Penal Pública, declara estar en posesión del título profesional de **Psicóloga**, obtenido en **Universidad San Martín de Porres –Lima-** Título reconocido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Mineduc, y tener la idoneidad requerida y la experticia necesaria para evacuar un informe que de satisfactorio cumplimiento a los requerimientos planteados mediante el presente contrato de prestación de servicios de peritaje, sobre el asunto materia de el o los encargos que se le encomienden.

**TERCERO:** Por este acto, la Defensoría estará facultada para encomendar al perito, la realización de peritajes conforme a las directrices, reglas, estándares, principios y normas legales, técnicas y científicas inherentes o propias de la ciencia o especialidad que éste profesa, debiendo además cumplir las exigencias establecidas en el artículo 315 del Código Procesal Penal, esto es:

- a) La descripción de la persona o cosa que fuere objeto del peritaje y del estado o modo en que se hallare;
- b) La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y sus resultados,  
y
- c) Las conclusiones que, en vista de tales datos, formule el perito, conforme a los principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio.

Las pericias solicitadas deberán estar debidamente individualizadas con el RUD de la causa en la que se hará valer para cada caso, el RUT del imputado al que estará asociada, y el número de la respectiva solicitud de peritaje debidamente aprobada en el sistema informático en uso, todos antecedentes que formarán parte del presente contrato.

**CUARTO:** Salvo cuando la naturaleza del peritaje no lo haga posible, cada pericia que se realice con cargo a este contrato deberá estar contenida en un informe escrito, el que deberá ser entregado en dos ejemplares firmados de acuerdo al procedimiento que le

será informado por la Dirección Administrativa Regional, quedando un ejemplar de tal informe en poder del defensor solicitante. El segundo ejemplar quedará en la oficina de partes, bajo el carácter de reservado. Asimismo, el perito deberá entregar una copia por medio digital (CD, documento Word, o equivalente) y remitir, en todo caso, copia del respectivo informe pericial al correo electrónico del defensor de la causa, del respectivo jefe de la unidad de estudios regional y al correo electrónico que la Defensoría Regional determine para ello.

La elaboración del informe se realizará de acuerdo al formato entregado por el defensor de la causa. El plazo de entrega será aquel que indique el respectivo defensor. En todo caso, el plazo máximo de entrega no podrá exceder de **72** horas de anticipación a la oportunidad de realización de la respectiva audiencia en que se requiere dicho informe, o con al menos **15** días corridos de anticipación a la fecha de inicio de la respectiva audiencia judicial.

**QUINTO:** Por cada pericia solicitada y realizada, la Defensoría Regional de **TARAPACÁ** pagará las siguientes cantidades:

**a) Precio del informe:**

Por cada informe pericial solicitado, la Defensoría pagará al perito, la cantidad que corresponda de acuerdo a la siguiente TABLA DE PRECIOS. El monto a pagar incluye el impuesto respectivo. Este valor deberá ser evaluado y resuelto en cada caso en concreto por el Jefe de Estudios de la Defensoría Regional respectiva, y en su análisis incluirá todos los gastos en los que pudiera incurrir el perito al concurrir a un lugar distinto a su residencia por motivos de la pericia encomendada, debiendo valorarse dichos gastos anticipadamente por el perito, según lo siguiente:

NIVEL DE COMPLEJIDAD	RANGO DE HONORARIOS	DESCRIPCION DE LA PERICIA (INDICAR DELITO, LUGAR DE REALIZACIÓN, ETC)
<b>BAJO</b>	Desde \$100.000.- a \$120.000.-	<ul style="list-style-type: none"> <li>No implica traslados distintos del domicilio particular y/o domicilio laboral frecuente</li> <li>Informe pericial sobre evaluación intelectual o simple de personalidad</li> <li>Informe pericial sobre Imputabilidad</li> <li>Informe pericial sobre daño orgánico cerebral</li> <li>Evaluación psicológica en el contexto de la Ley N° 18.216 o 20.084</li> <li>En casos de Robo con violencia, Robo con homicidio, homicidios, delitos sexuales, entre otros</li> </ul>
<b>MEDIO</b>	Desde \$121.000.- a \$130.000.-	<ul style="list-style-type: none"> <li>Distancias hasta 180 km. Ida-Regreso, accesibilidad normal, movilización propia o colectiva</li> <li>Evaluación profunda de personalidad con aplicación de más de tres pruebas</li> <li>Imputados y familiares de difícil ubicación</li> <li>Familiares en extranjero (llamados de Teléfonos)</li> <li>Trabajo en terreno en distintos lugares apartados unos de otros</li> <li>En causas de Robo con Violencia, Robo con Homicidio, Homicidios, Delitos Sexuales, entre otros</li> </ul>
<b>ALTO</b>	Desde \$131.000. a \$160.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>Distancias de 180-700 Km. Ida-Regreso. Accesibilidad regular, movilización propia o colectiva</li> <li>En causas de Robo con Violencia, Robo con Homicidio, Homicidios, Delitos Sexuales, entre otros</li> <li>Trabajo en terreno en distintos lugares apartados unos de otros con desplazamientos fuera de la Región</li> </ul>

EXTRAORDINARIO	Desde \$161.000 a \$300.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Accesibilidad compleja, zonas aisladas, incluye transporte terrestre, aéreo y/o marítimo, gastos de alojamiento y/o alimentación</li> <li>• Trabajo en terreno en distintos lugares apartados unos de otros con desplazamientos fuera de la Región</li> <li>• Complejidad excepcional de la causa</li> </ul>
----------------	-----------------------------	---

La definición del precio final de la pericia, se elaborará previa determinación del nivel de complejidad de la misma, de cuyo concepto se desprenderá la correspondencia o no de asignar montos adicionales según factores de análisis (domicilio, objetivo pericial, proyección juicios).

Para proceder a efectuar el pago del informe que considera los conceptos aludidos en esta cláusula, se requerirá la entrega del documento que contenga el encargo, la aprobación y evaluación escrita del defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de honorarios electrónica del perito a su nombre. El pago se efectuará en las condiciones señaladas en el Modelo de Gestión de Peritajes.

Los valores establecidos incluyen impuestos y consideran los desembolsos en los que pudiere incurrir el perito tendientes a financiar todos los gastos derivados de la realización de la pericia y la elaboración del informe correspondiente, con la sola excepción de su comparecencia a audiencias en que deba testificar por su informe, la que será financiada en la forma que se indica en la letra siguiente.

Para proceder a efectuar el pago del informe, se requerirá la entrega del documento que contenga el encargo, la aprobación y evaluación a través del sistema informático de gestión de peritajes del defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de honorarios del perito, a su nombre. El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en la normativa legal y/o reglamentaria pertinente.

**b) Gastos por comparecencia a audiencias y juicio oral en apoyo a la gestión del defensor solicitante:**

En el evento que, a requerimiento de la Defensoría, el perito además compareciere judicialmente en la causa donde se ha hecho valer el respectivo informe, y por ello deba desplazarse de su lugar de residencia, la Defensoría se obliga a rembolsar los gastos de alimentación y alojamiento asociados a esa comparecencia con un tope diario, con alojamiento, de **\$50.578** (Cincuenta mil quinientos setenta y ocho pesos).- y sin alojamiento de **\$20.231** (veinte mil doscientos treinta y un pesos).-, cualquiera fuere el número de audiencias al que hubiese asistido, en relación a la causa, singularizada por su RUD y por el RUT del correspondiente imputado, debiendo gestionar directamente el perito la entrega de los referidos servicios.

Igualmente, si a requerimiento de la Defensoría el perito debiere comparecer judicialmente en la causa donde se ha hecho valer el respectivo informe, y por ello debiera desplazarse de su lugar de residencia, los gastos de traslado serán pagados por la Defensoría Regional respectiva y gestionados directamente por ésta, privilegiando traslados por vía terrestre, y eventualmente por vía aérea en aquellos casos en que el traslado comprometa más de **700 km.**, o en que existan dificultades de conectividad o transporte, que hagan necesario el recurrir a dicha vía de movilización.

Excepcionalmente los referidos gastos por concepto de traslado podrán no ser pagados directamente por la Defensoría sino que rembolsados por ésta al perito, siempre y cuando se encuentren dichos gastos debidamente respaldados y se circunscriban a los criterios ya expresados, según calificación de procedencia que al respecto haga la Defensoría.

El pago se efectuará una vez evaluada la(s) comparecencia(s) del perito en el sistema informático en uso, por parte del defensor solicitante, en las condiciones señaladas en el Modelo de Gestión de Peritajes. Lo anterior, cualquiera sea el número de audiencias a las que asista en relación a la causa.

El perito deberá gestionar el pago de dichas cantidades directamente, individualizando el RUD de la causa y el RUT del correspondiente imputado.

**SEXTO:** En ningún caso, la suma de los valores comprometidos o que se comprometan por las pericias solicitadas, o que se soliciten con cargo a este contrato podrán exceder las 150 U.T.M.

**SÉPTIMO:** Las partes declaran y están contestes en que las pericias que se encomienden con cargo al presente contrato quedan sujetas a las necesidades y solicitudes concretas de pericias que presenten los abogados defensores y a la aprobación de las mismas por parte de los responsables y directivos del Servicio. Por ello, el presente contrato no obliga a la Defensoría Regional de Tarapacá, en cuanto a la realización o encargo al perito de un número mínimo o determinado de peritajes, renunciando expresamente el perito a cualquiera acción que pudiese estimar derivare de tal circunstancia.

**OCTAVO:** Para el evento de comparecencia, el perito se obliga a efectuar la presentación oral conforme a lo señalado en el párrafo Sexto, del Título III, del Código Procesal Penal, a fin de exponer el contenido y conclusiones del informe entregado y bajo las condiciones que establezca la Defensoría.

**NOVENO:** El perito contratado bajo la modalidad de suma alzada deberá informar a la Defensoría, mediante una declaración jurada simple, si presta servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso deberá singularizar las particularidades de aquella contratación.

Asimismo, deberá informar si mantiene contratos con proveedores o contratistas o con instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias, en relación con la Defensoría.

Si el perito tuviere pactada jornada laboral, bajo cualquier régimen jurídico, con algún servicio de la administración del Estado, deberá recuperar las horas de ausencia en las que hubiese incurrido para dar cumplimiento al encargo y a la eventual comparecencia judicial, a satisfacción del jefe superior de la institución a la que sirve.

**DÉCIMO:** A su vez, el perito contratado estará sometido a las inhabilidades, prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 54, 55 y 56 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, evento que acreditará mediante declaración jurada simple. La inclusión de datos inexactos o la omisión de antecedentes relevantes en las declaraciones juradas establecidas en la precedente cláusula novena, o en la presente cláusula, facultará a la Defensoría para poner término inmediato al presente convenio.

En virtud de lo establecido en el modelo de gestión de peritajes, se deja expresa constancia de que, una vez que le sea informada la aprobación del peritaje solicitado, el perito deberá comunicar por correo electrónico u otro medio escrito, al defensor, con copia al Jefe de Estudios Regional y al Director Administrativo Regional, cualquier tipo de incompatibilidad o amistad íntima con el periciado o defensor solicitante del peritaje. La existencia de esta circunstancia facultará a la Defensoría para reasignar la solicitud de peritaje.

**DÉCIMO PRIMERO:** Si el perito, para dar cumplimiento adecuado al contrato que ha suscrito con la Defensoría Penal Pública, debe entrevistarse con imputados, testigos y/o víctimas, estará obligado a observar los siguientes límites u obligaciones:

- Se procurará que la entrevista se efectúe, siempre que las circunstancias del caso lo permitan, en las dependencias de la defensoría regional, local o licitada respectiva.
- Se deberá informar al entrevistado sobre el carácter de voluntaria de la entrevista, que no se encuentra obligado, bajo consideración alguna, a concurrir a las dependencias de la Defensoría para dichos efectos, y que, en caso de no querer o poder asistir, podría ser preguntado en el lugar que ésta señale, siempre que así lo desee.
- Antes del inicio de la entrevista, el perito informará al testigo y/o víctima, acerca de su función como tal para la Defensoría Penal Pública, sin agregar actividades o funciones desempeñadas anteriormente o paralelas que puedan inducir a error al entrevistado. El perito deberá siempre señalar al entrevistado, expresamente, que se trata de una entrevista de la defensa.
- Durante la entrevista, el perito podrá utilizar una grabadora o cualquier medio audiovisual que permita fijar adecuadamente el contexto en que se desarrolla la misma, siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso de la persona a entrevistar, dejando expresa constancia en la grabación respecto la voluntariedad de la comparecencia del entrevistado, así como del medio utilizado en su registro.
- El perito, en la medida de lo posible, será acompañado por un tercero ajeno al proceso, a fin de presenciar la entrevista.

- Se deberá solicitar a la persona a entrevistar, de ser ello posible, que lea y firme la declaración de conocimiento de derechos que le asisten, la que deberá acompañarse al informe pericial.

- En caso, que este tipo de peritos requieran realizar entrevistas a víctimas, los ofendidos por el delito o testigos del Ministerio Público, éstas se deberán realizar en días y hora hábiles, es decir, de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 hrs., o los sábados de 09:00 a 14:00 hrs., salvo que no se hubiere podido tomar contacto con la persona a entrevistar, en cuyo caso se deberá obtener por escrito la autorización del defensor de la causa y se procurará evitar toda molestia a la persona que deba ser consultada.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes declaran y están contestes en que, si encargada la realización de un peritaje, y antes que se efectúe, no resulta necesaria su ejecución por haber variado las circunstancias procesales en la causa en que incide o por otras razones no imputables a la Defensoría, ésta última lo comunicará oportunamente al perito por cualquier medio, bastando dicha comunicación para dejar sin efecto el encargo, sin responsabilidad ulterior para el Servicio. Si por razones fundadas no fuere posible hacer dicha comunicación en forma oportuna, los gastos previos en que haya incurrido el perito para la realización de lo encomendado, serán de cargo de la Defensoría, en el evento de que sean debidamente acreditados.

**DÉCIMO TERCERO:** Las partes dejan testimonio que este convenio no constituye un contrato de trabajo en los términos contemplados por el artículo 7º del Código del Trabajo, siendo su naturaleza jurídica el de un contrato de prestación de servicios a honorarios, reglamentado en la Ley N° 18.834.

**DÉCIMO CUARTO:** Considerando la naturaleza y objeto de este contrato, el producto final se registrará in integrum por la Ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual, conservando la Defensoría Penal Pública los derechos patrimoniales sobre la obra (Informe) de acuerdo a la legislación nacional y a los tratados internacionales que resulten aplicables en la materia.

**DÉCIMO QUINTO:** La vigencia de este contrato se extiende hasta el 31 de Diciembre del año 2015.

El nombramiento de don **Marco Montero Cid**, como **Defensor Regional de Tarapacá**, consta de **Resolución N° 9, de 15 de Enero, de 2013**, del Defensor Nacional.

2- **DÉJASE** establecido que se adjuntan al convenio que en este acto se aprueba las declaraciones juradas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575 y a las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades de la Ley N° 18.834.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que irroque el presente contrato por concepto de informes periciales a la asignación 24.01.001; y los eventuales gastos de comparecencia judicial del Perito al Subtítulo 22.01.001; al Subtítulo 22.08.007 y al Subtítulo 22.08.999, según corresponda, del presupuesto vigente del Servicio.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE**

  
**MARCO MONTERO CID**  
**DEFENSOR REGIONAL**  
**DEFENSORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**

  
**MMC/MB/AT/GB**

**Distribución:**

Oficina de Partes DR.

Contraloría Regional de Tarapacá

**CC:**

Sr. Director Administrativo Regional

Contabilidad Regional

Sra. Jefa Estudios Regional

## **CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERITAJE CON PERSONA NATURAL N° 01.**

En IQUIQUE a 13 de enero del 2015, entre la Defensoría Regional de Tarapacá, representada por su Defensor Regional, don **Marco Montero Cid, Abogado N°12.372.784-3** ambos domiciliados en **Arturo Prat 1090**, segundo piso ,de la ciudad de Iquique, Región de **Tarapacá**, en adelante "la Defensoría" o "la DPP", y doña **Patricia Jiménez González**, cédula nacional de identidad N° **14.543.533-1**, de profesión **Psicóloga**, con domicilio en **Calle Interior N° 3, casa N° 3675, conjunto las Terrazas del Mar**, comuna de **Iquique**, de la ciudad de **Iquique**, correo electrónico: **patjim7@hotmail.com**, en adelante "el perito" se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Defensoría Regional de Defensoría Regional de Tarapacá, de acuerdo a sus funciones y a los requerimientos de los defensores penales públicos, necesita contratar los servicios de doña **Patricia Jiménez González**, para la realización de un número indeterminado de pericias en la especialidad de **Psicóloga**, y eventualmente, de así requerirlo la Defensoría, la justificación de sus dichos y conclusiones en las respectivas audiencias judiciales y causas en que incidan dichos servicios.

Deberá entenderse por pericia, para efectos de este contrato, todas aquellas actividades realizadas por el experto, tendientes a entregar un informe fundado asociado a un imputado o condenado y a un caso específico, de acuerdo a las pautas contenidas en el Modelo de Gestión de Peritajes, elaborado por la Defensoría Nacional. La pericia debe contener un análisis de los hechos o circunstancias que sean relevantes jurídicamente para cada caso en particular, y todas las conclusiones que corresponda emitir conforme el respectivo requerimiento de informe pericial, desde la óptica de la ciencia, arte u oficio que desempeña el experto que se contrata, sujetándose para ello a reglas procedimentales y/o técnicas adecuadas conforme el área de su experticia y de acuerdo a las pautas o directrices que sean entregados por los respectivos defensores penales públicos.

**SEGUNDO:** El perito, que está incorporado al Registro Nacional de Peritos de la Defensoría Penal Pública, declara estar en posesión del título profesional de **Psicóloga**, obtenido en **Universidad San Martín de Porres -Lima-** Título reconocido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Mineduc, y tener la idoneidad requerida y la experticia necesaria para evacuar un informe que de satisfactorio cumplimiento a los requerimientos planteados mediante el presente contrato de prestación de servicios de peritaje, sobre el asunto materia de el o los encargos que se le encomienden.

**TERCERO:** Por este acto, la Defensoría estará facultada para encomendar al perito, la realización de peritajes conforme a las directrices, reglas, estándares, principios y normas legales, técnicas y científicas inherentes o propias de la ciencia o especialidad que éste profesa, debiendo además cumplir las exigencias establecidas en el artículo 315 del Código Procesal Penal, esto es:

- a) La descripción de la persona o cosa que fuere objeto del peritaje y del estado o modo en que se hallare;
- b) La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y sus resultados, y
- c) Las conclusiones que, en vista de tales datos, formule el perito, conforme a los principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio.

Las pericias solicitadas deberán estar debidamente individualizadas con el RUD de la causa en la que se hará valer para cada caso, el RUT del imputado al que estará

NIVEL DE COMPLEJIDAD	RANGO DE HONORARIOS	DESCRIPCION DE LA PERICIA (INDICAR DELITO, LUGAR DE REALIZACIÓN, ETC)
ALTO	Desde \$131.000. a \$160.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Distancias de 180-700 Km. Ida-Regreso. Accesibilidad regular, movilización propia o colectiva</li> <li>• En causas de Robo con Violencia, Robo con Homicidio, Homicidios, Delitos Sexuales, entre otros</li> <li>• Trabajo en terreno en distintos lugares apartados unos de otros con desplazamientos fuera de la Región</li> </ul>
EXTRAORDINARIO	Desde \$161.000 a \$300.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Accesibilidad compleja, zonas aisladas, incluye transporte terrestre, aéreo y/o marítimo, gastos de alojamiento y/o alimentación</li> <li>• Trabajo en terreno en distintos lugares apartados unos de otros con desplazamientos fuera de la Región</li> <li>• Complejidad excepcional de la causa</li> </ul>

La definición del precio final de la pericia, se elaborará previa determinación del nivel de complejidad de la misma, de cuyo concepto se desprenderá la correspondencia o no de asignar montos adicionales según factores de análisis (domicilio, objetivo pericial, proyección juicios).

Para proceder a efectuar el pago del informe que considera los conceptos aludidos en esta cláusula, se requerirá la entrega del documento que contenga el encargo, la aprobación y evaluación escrita del defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de honorarios electrónica del perito a su nombre. El pago se efectuará en las condiciones señaladas en el Modelo de Gestión de Peritajes.

Los valores establecidos incluyen impuestos y consideran los desembolsos en los que pudiere incurrir el perito tendientes a financiar todos los gastos derivados de la realización de la pericia y la elaboración del informe correspondiente, con la sola excepción de su comparecencia a audiencias en que deba testificar por su informe, la que será financiada en la forma que se indica en la letra siguiente.

Para proceder a efectuar el pago del informe, se requerirá la entrega del documento que contenga el encargo, la aprobación y evaluación a través del sistema informático de gestión de peritajes del defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de honorarios del perito, a su nombre. El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en la normativa legal y/o reglamentaria pertinente.

**b) Gastos por comparecencia a audiencias y juicio oral en apoyo a la gestión del defensor solicitante:**

En el evento que, a requerimiento de la Defensoría, el perito además compareciere judicialmente en la causa donde se ha hecho valer el respectivo informe, y por ello deba desplazarse de su lugar de residencia, la Defensoría se obliga a rembolsar los gastos de alimentación y alojamiento asociados a esa comparecencia con un tope diario, con alojamiento, de **\$50.578** (Cincuenta mil quinientos setenta y ocho pesos).- y sin alojamiento de **\$20.231** (veinte mil doscientos treinta y un pesos).-, cualquiera fuere el número de audiencias al que hubiese asistido, en relación a la causa, singularizada por su RUD y por el RUT del correspondiente imputado, debiendo gestionar directamente el perito la entrega de los referidos servicios.

Igualmente, si a requerimiento de la Defensoría el perito debiere comparecer judicialmente en la causa donde se ha hecho valer el respectivo informe, y por ello

En virtud de lo establecido en el modelo de gestión de peritajes, se deja expresa constancia de que, una vez que le sea informada la aprobación del peritaje solicitado, el perito deberá comunicar por correo electrónico u otro medio escrito, al defensor, con copia al Jefe de Estudios Regional y al Director Administrativo Regional, cualquier tipo de incompatibilidad o amistad íntima con el periciado o defensor solicitante del peritaje. La existencia de esta circunstancia facultará a la Defensoría para reasignar la solicitud de peritaje.

**DÉCIMO PRIMERO:** Si el perito, para dar cumplimiento adecuado al contrato que ha suscrito con la Defensoría Penal Pública, debe entrevistarse con imputados, testigos y/o víctimas, estará obligado a observar los siguientes límites u obligaciones:

- Se procurará que la entrevista se efectúe, siempre que las circunstancias del caso lo permitan, en las dependencias de la defensoría regional, local o licitada respectiva.
- Se deberá informar al entrevistado sobre el carácter de voluntaria de la entrevista, que no se encuentra obligado, bajo consideración alguna, a concurrir a las dependencias de la Defensoría para dichos efectos, y que, en caso de no querer o poder asistir, podría ser preguntado en el lugar que ésta señale, siempre que así lo desee.
- Antes del inicio de la entrevista, el perito informará al testigo y/o víctima, acerca de su función como tal para la Defensoría Penal Pública, sin agregar actividades o funciones desempeñadas anteriormente o paralelas que puedan inducir a error al entrevistado. El perito deberá siempre señalar al entrevistado, expresamente, que se trata de una entrevista de la defensa.
- Durante la entrevista, el perito podrá utilizar una grabadora o cualquier medio audiovisual que permita fijar adecuadamente el contexto en que se desarrolla la misma, siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso de la persona a entrevistar, dejando expresa constancia en la grabación respecto la voluntariedad de la comparecencia del entrevistado, así como del medio utilizado en su registro.
- El perito, en la medida de lo posible, será acompañado por un tercero ajeno al proceso, a fin de presenciar la entrevista.
- Se deberá solicitar a la persona a entrevistar, de ser ello posible, que lea y firme la declaración de conocimiento de derechos que le asisten, la que deberá acompañarse al informe pericial.
- En caso, que este tipo de peritos requieran realizar entrevistas a víctimas, los ofendidos por el delito o testigos del Ministerio Público, éstas se deberán realizar en días y hora hábiles, es decir, de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 hrs., o los sábados de 09:00 a 14:00 hrs., salvo que no se hubiere podido tomar contacto con la persona a entrevistar, en cuyo caso se deberá obtener por escrito la autorización del defensor de la causa y se procurará evitar toda molestia a la persona que deba ser consultada.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes declaran y están contestes en que, si encargada la realización de un peritaje, y antes que se efectúe, no resulta necesaria su ejecución por haber variado las circunstancias procesales en la causa en que incide o por otras razones no imputables a la Defensoría, ésta última lo comunicará oportunamente al perito por cualquier medio, bastando dicha comunicación para dejar sin efecto el encargo, sin responsabilidad ulterior para el Servicio. Si por razones fundadas no fuere posible hacer dicha comunicación en forma oportuna, los gastos previos en que haya incurrido el perito para la realización de lo encomendado, serán de cargo de la Defensoría, en el evento de que sean debidamente acreditados.

**DECLARACIÓN JURADA**

Nombres	Apellidos
Patricia	Jiménez González

Cédula de Identidad	Estado Civil	Profesión u Oficio
14.543.533-1	CASADA	Psicóloga

Para los efectos del artículo 5° de la Ley N° 19.896, que introduce modificaciones al DL 1263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y establece otras normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal, declaro que:

No Presto:  Si Presto: ; servicios en las siguientes reparticiones públicas:

Nombre de la Repartición Pública	Calidad Jurídica (planta/contrata/honorarios)	Remuneración (Indicar grado o remuneración bruta)	Labores Contratadas	Duración	Jornada (horas semanales)

Asimismo, declaro que:

NO tengo:  Si tengo: ; contratos vigentes con proveedores o contratistas y/o con instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se les hayan otorgado transferencias por esta repartición pública.

Individualización del Contrato	Objeto del Contrato	Duración Contrato

Por otra parte, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado

Finalmente, declaro bajo juramento que estos antecedentes corresponde a la realidad, asumiendo la responsabilidad ante una eventual falta de veracidad y/u omisión de la información que se consigna en la presente declaración.

  
 \_\_\_\_\_  
 Firma Declarante

Fecha, 13 de enero de 2015.

## DECLARACIÓN JURADA

Yo, **Patricia Jiménez González**, Rol Único Nacional N° 14.543.533-1, vengo en declarar, bajo fe de juramento, para los efectos previstos en el Artículo 12°, letra e) del DFL N° 29 que fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre "Estatuto Administrativo", que no he cesado en un cargo como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, y que no adeudo sumas por concepto de gastos en materia de capacitación, al tenor de lo señalado en inciso tercero del artículo 31 del citado texto legal.

Declaro, asimismo estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración me hará incurrir en las penas establecidas en el Artículo 210° del Código Penal.



\_\_\_\_\_  
Firma Declarante

Fecha, 13 de enero de 2015.

## DECLARACIÓN JURADA

Yo, Patricia Jiménez González, Rol Único Nacional N° 14.543.533-1, vengo en declarar, bajo fe de juramento, que no me encuentro afecto a ninguna de las causales previstas en la Ley N° 19.653, sobre "Ley de Probidad Administrativa aplicable a los órganos de la Administración del Estado", sobre inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración Pública.



\_\_\_\_\_  
Firma Declarante

Fecha, 13 de enero de 2015.





REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:  
090d20e5a7e9



146594692

### INFORME DE ANTECEDENTES

Para ingreso Administración Pública, Municipal y Semifiscal

NOMBRE : PATRICIA ROSARIO JIMÉNEZ GONZÁLEZ

R.U.N. : 14.543.533-1 Fecha nacimiento: 2 Febrero 1959

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N ADMINISTRACION

14543533-1 SIN ANTECEDENTES PUBLICA

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

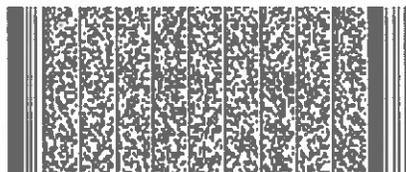
R U N ADMINISTRACION

14543533-1 SIN ANOTACIONES PUBLICA

FECHA EMISIÓN: 20 Enero 2015, 15:41.

- EXENTO IMPUESTO -  
INFORME DE ANTECEDENTES Art. 11 f) Ley 18.834, Art. 10 f) Ley 18.883 y Art. 8 DS 110/79 J  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada

**CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO**

El Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores que suscribe, CERTIFICA:

1. Que a fojas 1-517 del Libro de Registro de Títulos Profesionales obtenidos en el extranjero que lleva esta Secretaría de Estado, se encuentra inscrita con el N° 1.806 el Título de LICENCIADA EN PSICOLOGÍA, otorgado a DOÑA PATRICIA ROSARIO JIMENEZ GONZALEZ de nacionalidad peruana, por la Universidad Particular San Martín de Porres, Perú, el 8 de junio de 1983.
2. Que esta inscripción se hizo en conformidad a lo establecido en la Convención sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales, adoptada en México el 28 de enero de 1902, de la que son Estados Parte Chile y Perú, entre otros, y publicada, como Ley de la República, en el Diario Oficial de 2 de julio de 1909.
3. Que conforme a lo precedentemente expuesto, deba reconocerse, para los efectos del Libro Ejercicio Profesional, el Título LICENCIADA EN PSICOLOGÍA, otorgado a DOÑA PATRICIA ROSARIO JIMENEZ GONZALEZ.
4. Que para inscribir este título y reconocerlo como manda el tratado invocado a tal efecto, se tuvieron a la vista los documentos originales debidamente legalizados.

*[Handwritten Signature]*  
EDUARDO VIO GROSS  
Embajador  
Director de Asuntos Jurídicos

CERTIFICO QUE LA FIRMA  
QUE ANTECEDE PERTENECE A  
DON EDUARDO VIO GROSS Y  
QUE ES AUTENTICA

*[Handwritten Signature]*  
EDUARDO VARGAS CARRERO  
Subsecretario de Relaciones Exteriores

REPUBLICA PERUANA  
A NOMBRE DE LA NACION  
El Rector de la Universidad Particular San Martín de Porres  
Por cuanto: Con fecha 2 Oct Mayo de 1983 se ha  
aprobado en el examen correspondiente para optar al  
Título de: **Licenciada en Psicología**  
A Doña Patricia Rosario Jiménez González  
Por tanto: El Consejo Ejecutivo de la Universidad le otorga el  
Presente Título Profesional para que se le reconozca como tal.  
Dado y firmado en Lima a 8 de Junio de 1983

*[Seal of the University]*  
*[Signature]*

UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES  
El Encargado General que suscribe  
CERTIFICA  
que el Sr. EDUARDO VIO GROSS  
está autorizado para otorgar el presente  
Título Profesional y expedir el presente  
Certificado de Reconocimiento.

MINISTERIO DEL INTERIOR  
REGISTRO DE LA UNIÓN DE TITULOS  
El Sr. EDUARDO VIO GROSS  
está autorizado para otorgar el presente  
Título Profesional y expedir el presente  
Certificado de Reconocimiento.

10 de Abril de 1983

*[Seal of the Ministry of the Interior]*  
*[Signature]*

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
El Encargado General que suscribe  
CERTIFICA  
que el Sr. EDUARDO VIO GROSS  
está autorizado para otorgar el presente  
Título Profesional y expedir el presente  
Certificado de Reconocimiento.

10 de Abril de 1983

*[Seal of the Ministry of Foreign Relations]*  
*[Signature]*

1983 JUN 31  
CARLOS PRADO PARRA  
HONORARIO

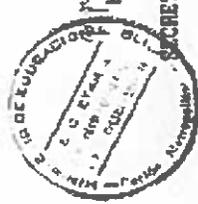
REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN  
 REGIÓN METROPOLITANA  
 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

SANTIAGO, 23 DE SEPTIEMBRE 1992.

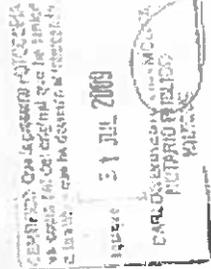
**C E R T I F I C A D O**

El Secretario Ministerial de Educación, certifica que don (a)  
 PATRICIA ROSARIO JIMENEZ GONZALEZ

titulado (a) en la especialidad LICENCIADO EN PSICOLOGIA  
 está inscrito (a) en nuestro Registro de Profesionales no docentes, con  
 el N° 371... de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del decreto  
 supremo de Educación N° 9144, de 1980.



HECTOR HOERMUBENA CARTER  
 NORMATISTA  
 SECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACION  
 REGION METROPOLITANA



MHC/ANP/CNT/ACC/pak.  
 Distribución:  
 - Depto. Educación  
 - Ofic. Partes  
 - Interesado  
 - N° 3858  
 - 23.09.92



SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACION

La Secretaría Ministerial de Educación que suscribe, certifica que con  
 fecha 28/2008 se ha acreditado la inscripción en el rol de profesionales con el  
 N° 1301 a Don/Dña.

PATRICIA ROSARIO JIMENEZ GONZALEZ  
 RUT: 14543533-1 TITULO: PSICOLOGO/A

quien ha cumplido con todos los requisitos académicos para realizar  
 diagnóstico de ingreso y egreso a personas con necesidades educativas  
 especiales en el sistema educacional del país. Además, conoce lo estipulado  
 en la normativa vigente sobre inhabilidades y sanciones respecto de esta  
 materia.

Esta acreditación vence el 28/2011

*[Handwritten signature]*  
 SECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACION (S)

Fecha: 28/2008





REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO, EXPERIMENTACIÓN  
 E INVESTIGACIONES PEDAGÓGICAS

**CERTIFICADO**

El Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas del Ministerio de Educación, certifica que:

Don(Doña) PATRICIA ROSARIO JIMENEZ GONZALEZ

Al cumplir con los requerimientos de evaluación y asistencia, aprobó el curso de Perfeccionamiento Docente realizado por el CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO, EXPERIMENTACION E INVESTIGACIONES PEDAGOGICAS

NOMBRE DEL CURSO	APRENDER A BIENVIVIR EN SOCIEDAD. META ESENCIAL DE NUESTRO SISTEMA EDUCACIONAL PARA PROFESORES BASICOS
RPMP	05-0854
NUMERO HORAS PEDAGOGICAS	200
MODALIDAD	DISTANCIA
NIVEL ACADÉMICO	Básico - Actualización
RELACION CON FUNCION(ES)	Directiva, Técnico-Pedagógica, Docente
NIVEL ESCOLAR	Básico
SUBSECTOR DISCIPLINA	Psicología
CALIFICACION FINAL	7
ASISTENCIA	100
SEDE	COBERTURA NACIONAL
PERIODO DE EJECUCION	13 de Abril de 2005 al 30 de Marzo de 2006
N° HORAS POR AÑO	170 hrs. realizadas en 2005 y 30 hrs. realizadas en 2006

Santiago, Agosto de 2006

Por orden del Jefe del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas



Prof. WALDO CARRASCO CORTES

**Diploma**

Instituto de Capacitación Empresarial  
 I.C.E. LEARNING LTDA

Acredita que el participante; Sr. (a)

**Patricia Jiménez González**

Ha cumplido con las condiciones de aprobación de la actividad de capacitación:

**"Intervención & Prevención en Violencia Escolar"**  
**(BULLYING)**

Dictado el 23 de Septiembre del 2008

Con una duración de 08 horas cronológicas.  
 Código Sence N° 12-37-8102-98

Fecha emisión del Diploma Septiembre del 2008

Gerente General



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Secretaría Regional Ministerial Educación  
REGION DE TARAPACÁ



GOBIERNO DE CHILE

Se otorga el presente certificado a:

**PATRICIA JIMENEZ GONZALEZ**

Por haber participado en el "Seminario de Prevención Temprana del Consumo de Drogas para la Educación Parvularia", realizado por el Centro de Investigación y Desarrollo de la Educación (CIDE), con el patrocinio de CONACE REGIONAL y la Secretaría Regional Ministerial de Educación, en la ciudad de Iquique el día Miércoles 27 de Marzo del año 2002.  
Duración: 8 horas cronológicas.

*[Signature]*  
LUÍS CORNEJO SANCHEZ  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL EDUCACIÓN  
REGION DE TARAPACÁ



RENE MARCELA CARONNA  
COORDINADOR REGIONAL  
CONSEJO NACIONAL PARA CONTROL DE ESTUDEFICIENTES

IQIQUIQUE, ABRIL 2002

# Certificado

Se otorga el presente certificado a:  
**PATRICIA JIMENEZ G.**

Por su participación en:  
*Capacitación en Conceptos y Herramientas para la Prevención*  
realizado por el Consejo Regional para el  
Control de Estupeficientes Región de Tarapacá.

IQIQUIQUE, 21 de Agosto de 2000



SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL EDUCACIÓN  
REGION DE TARAPACÁ

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL EDUCACIÓN  
REGION DE TARAPACÁ



Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior  
Autonomía Plena por Decreto N° 07196 de 14-05-1998 - Consejo Superior de Evaluación

# Certificado de Aprobación

Por cuanto Don(a) **PATRICIA ROSARIO JIMENEZ GONZALEZ**

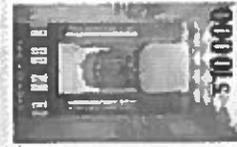
ha rendido las Pruebas prescritas por el Instituto Profesional, habiendo aprobado

el **POST-TITULO EN TRASTORNOS CONDUCTUALES**

y ha sido aprobado con **DISTINCION MAXIMA**

Se otorga éste en Santiago de Chile a **28 de Mayo de 2002.**

de Dos Mil **DOS**



*[Signature]*  
Rectar

# CERTIFICADO

Se otorga el presente certificado a:

Patricia Jimenez González

en mérito por su participación en el "1er Seminario Regional de Menores Infractores de Ley y sus Posibilidades de Rehabilitación".

*[Signature]*  
Sra. Mercedes F.  
SENAME I Región

*[Signature]*  
Sra. Mercedes F.  
Profesora Universidad Católica de Chile  
Cofundadora de la YMCA

*[Signature]*  
Sra. Mercedes F.  
Profesora Universidad Católica de Chile  
Cofundadora de la YMCA

ORGANIZA: YMCA SINGAPORE  
COMITÉ ORGANIZADOR: COMITÉ DE CHILE  
PATROCINA: SENAME I REGIÓN  
CONVENIO DE COLABORACIÓN: COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA YMCA

Iquique, julio 2 de 1997

Y MCA SINGAPORE

SENAME

Y MCA SINGAPORE

SENAME I REGIÓN

PROGRAMA TERAPÉUTICO EDUCATIVO

# CERTIFICADO

Se confiere el presente Certificado a

Patricia Jimenez González

por su participación en el

Curso Taller Interactivo en Comunidad Terapéutica denominada:

"Interactuando con nuestros jóvenes"

con una duración de 37.5 horas cronológicas.

Organizado por el Centro Juvenil George Williams, desde el 14 de Julio al 18 de Julio de 1997.

Iquique, 18 de Julio de 1997.-

*[Signature]*  
Rafaela Muñoz A.  
Directora Proyecto Ser

*[Signature]*  
Magda Danzavente O.  
Directora Centro George Williams



... que cada ser humano llega a ser lo que asociadamente es...



Programa de Prevención del Consumo de Drogas  
**Quiero Ser**

COMITÉ DE CALIFICACIÓN  
ABRIL 2004

# DIPLOMA

Se otorga el presente diploma a

**PATRICIA JIMENEZ GONZALEZ**

por su participación en la capacitación del Programa de Prevención del Consumo de Drogas "Quiero Ser" para el segundo ciclo básico.

*[Signature]*

Marta Teresa Ciudadela  
Secretaría Ejecutiva Conace

*[Signature]*

Mariana Alfvén  
Asistenta de Educación



SENAME

SERVICIO NACIONAL DE MENORES

# CERTIFICADO

Se otorga el presente Certificado a:

**PATRICIA ROSARIO JIMENEZ GONZALEZ**

por su participación en el curso "AL CASO - MENOR A SU FAMILIA - 30 HORAS CROMOLOGICAS"

realizado en el Centro de Capacitación y Asesoría de la Familia, el día 27 de Julio de 1997.

Realizado en el Centro de Capacitación y Asesoría de la Familia, el día 27 de Julio de 1997.



SENAME  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES